



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO.

AGOSTO DEL 2025





© H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, 2025-2027
Manual de Organización de la Secretaría Técnica Municipal
Plaza Principal, Sin Número, Colonia Centro,
Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, C.P. 56070.
Agosto de 2025
Impreso y elaborado por la Secretaría Técnica Municipal, en
Tepetlaoxtoc, Estado de México
Se autoriza la reproducción total o parcial de
este documento, siempre y cuando se otorgue el crédito
correspondiente a la fuente.





ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
ANTECEDENTES	5
MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	6
ATRIBUCIONES	6
OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES	10
ESTRUCTURA ORGÁNICA	12
ORGANIGRAMA	13
OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	14
DIRECTORIO	16
VALIDACIÓN	17
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	18



PRESENTACIÓN

La Secretaría Técnica Municipal es una dependencia clave dentro de la administración pública municipal, encargada de asistir a la Presidenta Municipal en la planeación, coordinación y seguimiento de las acciones gubernamentales. Su labor contribuye de manera significativa a garantizar el funcionamiento eficiente de la gestión institucional, así como al cumplimiento de los objetivos estratégicos del gobierno local.

Esta Secretaría tiene la responsabilidad de optimizar la organización administrativa del Ayuntamiento, supervisar el cumplimiento de las normativas vigentes y fortalecer la comunicación interinstitucional, asegurando la implementación de políticas públicas eficaces, modernas y con enfoque ciudadano. En este marco, la Secretaría Técnica impulsa procesos de mejora continua, promueve la transparencia, fomenta la rendición de cuentas y vela por la correcta aplicación del marco jurídico que rige la vida municipal.

La Secretaría Técnica es también un actor central en la consolidación del gobierno digital, al coordinar el desarrollo e implementación de sistemas tecnológicos orientados a la modernización de los procesos administrativos, la eficiencia institucional y el acceso público a la información. Asimismo, cumple funciones estratégicas en la elaboración, revisión y propuesta de reglamentos, convenios y disposiciones jurídicas, garantizando que la actuación del Ayuntamiento esté alineada con los principios de legalidad y gobernanza responsable.

A través de sus áreas especializadas articula funciones sustantivas para el funcionamiento operativo del gobierno municipal. La Coordinación de Agenda y Giras organiza y gestiona la agenda institucional y las giras oficiales que fortalecen la toma de decisiones; la Coordinación de Comunicación Social se encarga de difundir las acciones de gobierno, fortalecer la imagen institucional y administrar los canales de comunicación interna y externa; y el Departamento de Sistemas desarrolla e implementa soluciones tecnológicas que mejoran la gestión interna, promueven el gobierno abierto y refuerzan la seguridad de la información.

La Secretaría Técnica Municipal es, por tanto, un pilar fundamental para la organización y operatividad del H. Ayuntamiento. Su estructura bien definida y sus funciones estratégicas permiten una administración pública más ágil, ordenada y cercana a la ciudadanía. El presente Manual de Organización tiene como propósito establecer de forma clara la estructura funcional de esta dependencia, sus objetivos, funciones, atribuciones y mecanismos de coordinación, contribuyendo a fortalecer la institucionalidad municipal, la transparencia y el servicio público con visión de futuro.





ANTECEDENTES

La Secretaría Técnica Municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, se constituye como una instancia estratégica de apoyo directo a la Presidenta Municipal, con el propósito de fortalecer los procesos de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones del gobierno municipal.

Su creación responde a la necesidad de contar con una unidad administrativa especializada que garantice la articulación eficiente entre las distintas áreas del Ayuntamiento, impulse una gobernanza efectiva y facilite la toma de decisiones oportunas, informadas y fundamentadas. A lo largo del tiempo, esta Secretaría ha consolidado su papel como eje articulador de la gestión institucional, integrando funciones clave en materia de gobierno digital, mejora regulatoria, comunicación social, organización de agenda pública y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.

Durante el periodo de gobierno 2025–2027, la Secretaría Técnica Municipal ha renovado su estructura interna con el objetivo de dar respuesta eficaz a los desafíos contemporáneos de la administración pública local. En esta nueva etapa, se integran áreas funcionales especializadas que contribuyen a fortalecer la atención ciudadana, mejorar la coordinación interinstitucional y consolidar una gestión pública más moderna, eficiente y transparente. Las unidades que conforman esta estructura son: la Coordinación de Agenda y Giras, la Coordinación de Comunicación Social y el Departamento de Sistemas.

El presente Manual de Organización tiene como finalidad describir formalmente la estructura orgánica de la Secretaría Técnica Municipal, establecer los objetivos y funciones específicas de cada unidad administrativa y contribuir a una operación más profesional, eficiente y coherente con el marco jurídico vigente, en apego a los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad institucional, eficiencia y compromiso social.



MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Constitución del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México 02 de marzo de 1993, sus reformas y adiciones.
- Bando de Gobierno del Municipio de Tepetlaoxtoc 2025. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, 05 de febrero de 2025,

ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a. Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad
- b. Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

- c. Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d. El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e. Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TÍTULO QUINTO

Del Poder Público Municipal

CAPÍTULO PRIMERO

De los Municipios

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 116.- Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes o presidentas municipales, quienes durarán en sus funciones tres años. La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentas o presidentes municipales, regidoras o regidores y síndicas o síndicos, será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

CAPÍTULO TERCERO

De las Atribuciones de los Ayuntamientos





Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

En los nombramientos de las personas titulares en la administración pública municipal, los Ayuntamientos deberán garantizar el principio de igualdad y de paridad de género, en la forma y modalidades que la ley determine.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Es la norma jurídica que regula la organización y funcionamiento de los ayuntamientos en la entidad. Define las funciones, atribuciones, y estructura del gobierno municipal, incluyendo al Presidente Municipal, sus dependencias auxiliares, regidurías, sindicatura, y órganos internos. En particular, establece que el ayuntamiento se auxiliará con dependencias y entidades diseñadas de acuerdo con acuerdos de cabildo y propuestas del Presidente Municipal. En este marco legal, el **artículo 31** establece que el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las dependencias que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas la **Secretaría Técnica**, cuya existencia y funciones se determinan en el Reglamento Orgánico Municipal o en acuerdos de Cabildo. La Secretaría Técnica se concibe como un órgano de apoyo directo a la Presidencia Municipal, encargado de coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones de gobierno, así como de articular la planeación, programación y control de la gestión municipal.

Entre sus atribuciones destacan: coordinar la preparación y seguimiento de las sesiones del Cabildo, asegurando que las propuestas y acuerdos se presenten de manera oportuna y con la debida fundamentación; asistir al Presidente Municipal en la formulación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos estratégicos; integrar y consolidar la información proveniente de las distintas áreas de la administración para facilitar la toma de decisiones; proponer medidas que mejoren la eficiencia administrativa; y participar en la elaboración de iniciativas de reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas. Asimismo, puede colaborar en la planeación presupuestal y en la

supervisión del cumplimiento de metas institucionales, garantizando que las acciones de gobierno se alineen con los planes estatal y nacional de desarrollo.

BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC 2025

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 40. La Secretaría Técnica tiene como principal responsabilidad asistir a la Presidenta Municipal en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, con el objetivo de garantizar una gestión eficiente y organizada del gobierno municipal;

- I. Intervenir en la elaboración y revisión de contratos y/o convenios celebrados por la Presidenta Municipal;
- II. Proponer a la Presidenta Municipal, proyectos de iniciativas de reglamentos y otros ordenamientos jurídicos municipales que contribuyan al mejoramiento continuo de la administración pública local;
- III. Proporcionar a la Presidenta Municipal información clave para la toma de decisiones sobre políticas y estrategias gubernamentales.
- IV. Informar a la Presidenta Municipal sobre la ejecución y seguimiento de los programas y planes de trabajo del Ayuntamiento, así como los avances alcanzados.
- V. Supervisar la implementación y el funcionamiento del Gobierno Digital en el municipio, promoviendo la modernización de los procesos administrativos.
- VI. Supervisar y mantener actualizada la página de Internet oficial del municipio, garantizando la difusión adecuada de información pública.
- VII. Coordinar y dar seguimiento a las relaciones intergubernamentales del municipio, asegurando una adecuada colaboración con otras instancias de gobierno.
- VIII. Apoyar en la elaboración de reglamentos y el Bando Municipal.
- IX. Asistir a la Presidenta Municipal con recopilación de información para la elaboración de los informes de Gobierno.
- X. Asistir a la Presidenta con la Convocatoria y Minuta de Trabajo de las Reuniones de Gabinete que se requieran.
- XI. Desarrollar acciones en materia de relaciones internacionales del municipio en coordinación de la instancia encargada de la Secretaría de Relaciones Exteriores y bajo la normatividad y ley aplicable, promoviendo la colaboración con gobiernos locales extranjeros y organismos internacionales para el beneficio del desarrollo local, incluyendo el establecimiento de acuerdos, proyectos de cooperación y la representación del municipio en foros internacionales.

XII. Cumplir con todas las demás funciones que establezcan otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 41. La Secretaría Técnica será responsable de dirigir los asuntos operativos y la logística de los eventos que formen parte de la agenda de la Presidenta Municipal.

- I. Proponer y coordinar la logística de las actividades y eventos en los que participe la Presidenta Municipal, asegurando que se realicen de manera eficiente;
- II. Informar a la Presidenta Municipal sobre los resultados y el desarrollo de las actividades encomendadas a la Secretaría Técnica;
- III. En coordinación con las dependencias y unidades administrativas correspondientes, realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de los eventos;
- IV. Integrar grupos de trabajo específicos para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades asignadas por la Presidenta Municipal;
- V. Asesoría en comunicación para altos funcionarios, brindar apoyo en la elaboración de discursos y declaraciones de los funcionarios, garantizando coherencia y claridad;
- VI. Fomento de la transparencia y acceso a la información, asegurar que la Secretaría cumpla con los principios de transparencia y facilite el acceso a la información pública;
- VII. Cumplir con todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, además de aquellas delegadas por la Presidenta Municipal.

OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL

La Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc tiene como objeto brindar apoyo estratégico a la Presidencia Municipal, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento a los procesos sustantivos de la administración pública local. Su labor se orienta al fortalecimiento institucional, la eficiencia gubernamental y la mejora continua de la gestión pública, garantizando el cumplimiento normativo, la transparencia, la modernización administrativa y una comunicación efectiva tanto al interior del gobierno municipal como con la ciudadanía.

VISIÓN

Ser una dependencia administrativa innovadora, eficiente y comprometida con el desarrollo institucional de Tepetlaoxtoc, que contribuya a consolidar un gobierno municipal moderno, transparente, participativo y orientado a resultados, mediante la aplicación de buenas prácticas administrativas, el cumplimiento normativo y la mejora





continúa en la gestión pública

VALORES ORGANIZACIONALES

Legalidad. Actuar con pleno respeto al marco jurídico aplicable, garantizando la observancia de la normatividad municipal, estatal y federal.

Transparencia. Promover el acceso a la información y la rendición de cuentas como principios fundamentales para la confianza ciudadana.

Eficiencia. Optimizar los recursos, tiempos y procesos administrativos en favor de un servicio público oportuno y de calidad.

Innovación. Impulsar el uso estratégico de las tecnologías de la información y la modernización gubernamental para mejorar la gestión pública.

Responsabilidad. Asumir con profesionalismo y compromiso las tareas institucionales en beneficio del buen funcionamiento del gobierno municipal.

Coordinación. Fomentar el trabajo colaborativo entre áreas del ayuntamiento, así como la vinculación efectiva con instancias estatales, federales e internacionales.

Compromiso Social. Orientar todas las acciones a favor del bienestar de la comunidad, privilegiando el interés público sobre el particular.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

Secretaría Técnica Municipal

- Dr. H.C. Jonhatan William Velasco Bustamante
Secretario Técnico Municipal

Coordinación de Agenda y Giras

- Jairo Barú Méndez Bustamante
Coordinador de Agenda y Giras

Coordinación de Comunicación Social

- Alejandro García Quintana
Coordinador de Comunicación Social

Departamento de Sistemas

- José Antonio Trejo Espinosa
Jefe de Departamento de Sistemas



ORGANIGRAMA



OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL

OBJETIVO

Garantizar la organización eficiente de los procesos administrativos, la asistencia en la toma de decisiones, la coordinación interinstitucional dentro del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc y la mejora continua de la gestión municipal mediante el análisis, evaluación y seguimiento de estrategias gubernamentales.

FUNCIONES:

- Asistir a la Presidenta Municipal en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- Intervenir en la elaboración, revisión y actualización de contratos, convenios y reglamentos municipales.
- Proponer proyectos de reglamentos y ordenamientos jurídicos municipales que contribuyan al mejoramiento continuo de la administración pública local.
- Supervisar la implementación del Gobierno Digital en el municipio, promoviendo la modernización de procesos administrativos.
- Elaborar informes detallados sobre la ejecución de programas y planes de trabajo municipales, proporcionando datos clave para la toma de decisiones.
- Organizar, coordinar y dar seguimiento a eventos oficiales, asegurando su correcta logística y ejecución.
- Coordinar la relación intergubernamental del municipio con otras instancias estatales, federales e internacionales.
- Proponer estrategias de comunicación social para difundir las acciones del Ayuntamiento.
- Promover capacitaciones y programas de mejora continua para el personal municipal.
- Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y garantizar su aplicación en todas las dependencias municipales.

COORDINACIÓN DE AGENDA Y GIRAS

Objetivo

Gestionar de manera eficiente la agenda institucional y las giras oficiales del Ayuntamiento, optimizando la logística, fortaleciendo la comunicación y proporcionando datos estratégicos que apoyen la toma de decisiones gubernamentales.

Funciones:

- Organización y coordinación de la agenda de trabajo de la Presidenta Municipal.
- Planificación y coordinación de giras municipales, estatales e internacionales.
- Recopilación, análisis y gestión de información estadística relevante para la toma de decisiones.
- Desarrollo de reportes periódicos sobre indicadores municipales.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Objetivo



Fortalecer la imagen institucional del Ayuntamiento mediante la implementación de estrategias de comunicación interna y externa, la gestión efectiva de medios y plataformas digitales, y la difusión oportuna de información pública, con el fin de promover una comunicación clara, transparente y cercana a la ciudadanía.

Funciones:

- Diseño y ejecución de estrategias de comunicación institucional.
- Relación con medios de comunicación locales, estatales y nacionales.
- Elaboración y difusión de boletines, comunicados y reportes informativos.
- Administración de redes sociales y plataformas digitales oficiales del municipio.

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS

Objetivo

Garantizar el funcionamiento eficiente, seguro y continuo de la infraestructura tecnológica y los servicios digitales del Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, mediante la provisión oportuna de soporte técnico, el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas informáticos, así como la implementación de soluciones digitales que fortalezcan la operación institucional, mejoren los procesos administrativos, faciliten la atención ciudadana y promuevan un gobierno abierto, moderno e interconectado.

Funciones:

- Implementación y mantenimiento de infraestructura tecnológica municipal.
- Desarrollo de plataformas digitales para mejorar la gestión gubernamental.
- Seguridad informática y protección de datos oficiales.





DIRECTORIO

Dr. H.C. Jonhatan William Velasco Bustamante
Secretario Técnico Municipal

Jairo Barú Méndez Bustamante
Coordinador de Agenda y Giras

Alejandro García Quintana
Coordinador de Comunicación Social

José Antonio Trejo Espinosa
Jefe de Departamento de Sistemas



VALIDACIÓN

Autorizó

Diana Lizbeth Morales Méndez
Presidenta Municipal Constitucional de Tepetlaoxtoc,
Estado de México, Administración 2025-2027.

Validó

Lic. Karen Anaya Sánchez
Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetlaoxtoc,
Estado de México, Administración 2025-2027.

Vo.Bo.

Ing. Pedro Daniel Vázquez García
Director de Planeación del Municipio de Tepetlaoxtoc,
Estado de México, Administración 2025-2027.

Realizó

Dr. H.C. Jonhatan William Velasco Bustamante
Secretario Técnico Municipal de Tepetlaoxtoc,
Estado de México, Administración 2025-2027.





HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización de la Secretaría Técnica Municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

